



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Seis (06) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

Rad. 2010-00021

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00036 de hoy 10 DE AGO DE 2020.

SECRETARIA, 